PRORROGA N°1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDDRS-CMA-001-2022

Entre los suscritos **REINALDO FRANCISCO RAMIREZ MEJIA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N°92.097.013 expedida en Galeras-Sucre, actuando en nombre y representación legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE, mediante Decreto de nombramiento N° 0379 de 09 de agosto de 2022 y acta de posesión N° 62320 de 09 de agosto de 2022 expedida por la Gobernación de sucre, quien para efectos se denominara el INDERSUCRE quien para efectos de esta PRORROGA N°1, se denominara el INDERSUCRE y por otra parte**, MAGIER DUPPERLEY MEDINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1102837708 de Sincelejo**,** quien en desarrollo y ejecución de esta PRORROGA N°1 se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar hemos convenido suscribir el presente PRORROGA N°1 previas las siguientes consideraciones: **1)** *El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE, como organismo púbico, enmarcado dentro del sistema nacional del deporte como ente descentralizado de carácter Departamental, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos estatales en materia deportiva al interior del Departamento de Sucre. La ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 1, dispone que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de dicha norma. Al contar con la disponibilidad de dichos recursos, los cuales provienen del Sistema General de Regalías (SGR), para dar cumplimiento a la norma dispuesta, la interventoría a contratar debe inspeccionar que la obra se desarrolle cabalmente, conforme a lo pactado en el contrato. Para llevar a cabo la contratación de la consultoría, debe adelantarse un proceso de contratación de una persona jurídica idónea o un o un profesional de la ingeniería o sus afines, o un profesional de la arquitectura y sus afines. Lo anterior sin perjuicio a los demás documentos que por ley se requieren para la suscripción y ejecución de contratos con el Estado.* **2)** Que el día 13 de septiembre de 2022, EL INDERSUCRE y el CONTRATISTA celebraron el contrato de interventoría N° IDDRS-CMA-001-2022 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. IDDRS-LP-001-2022 QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN EL BARRIO MARIANO ALVAREZ, EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE", y cuyo valor se pactó por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 38.721.895) y un plazo de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a la fecha se encuentra vigente, con las siguientes actuaciones: Fecha inicio: 27/09/2022; **3)** Que de acuerdo con el oficio de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Supervisor del contrato de interventoría donde solicita prorroga del mismo por los siguientes motivos*: "asunto: Prorroga por el término de un (01) mes el contrato N° **IDDRS-LP-001-2022** cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL BARRIO MARIANO ALVAREZ, EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS- SUCRE. Atendiendo la solicitud emitida por el señor MAGIER DUPPERLEY MEDINA, interventor del contrato de obra N° IDDRS-LP-001-2022 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN EL BARRIO MARIANO ALVAREZ, EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, con radicado 722 del dia 22 de diciembre de 2022, donde se manifiesta lo siguiente:*

*Atendiendo la solicitud emitida por el contratista **CONSORCIO DEPORTIVO 2022**, en representación legal de **DANIEL ALBERTO SALAS MARTINEZ**, de realizar una prórroga al contrato de obra por el término de un (01) mes, esta interventoría emite el siguiente concepto:*

*Luego de verificar los soportes técnicos emitidos por el contratista de obra, como lo son bitácora de campo en el cual anexan los días durante los cuales se presentaron las fuertes lluvias que retrasaron las diferentes actividades laborales de la **CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL BARRIO MARIANO ALVAREZ EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE**, como lo son:*

- *Corte de terreno de cancha en material común entre 0,0m-3,0m (incluye retiro)*
- *Relleno en material granular material compacto al 90% de su densidad máxima seca obtenida del ensayo proctor modificado, mezclado con cemento en el orden de 97% – 3%.*

*Registro fotográfico de obra y así mismo el soporte del decreto **N°130 DE MAYO 25 DE 202** "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE Y SE DICTAN*

DISPOSICIONES AL RESPECTO". La interventoría da viabilidad a la prórroga solicitada por el contratista de obra, Aclarando que dadas las condiciones actuales y teniendo en cuenta que no se modifica el alcance y demás aspectos principales del proyecto y contrato, el CONTRATISTA de interventoría, renuncia a cualquier pago adicional por gastos que se incurra en este mes de adición en tiempo, teniendo en cuenta lo anterior y los argumentos y demás soportes presentados por interventoría, la supervisión le da un visto bueno a la prórroga durante un (01) mes, para el contrato anteriormente mencionado". **4)** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto técnico del supervisor del contrato y el interventor. **5)** que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar la PRORROGA N°1, al contrato de interventoría, suscrito por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE** y **MAGIER DUPPERLEY MEDINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1102837708 de Sincelejo, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato en un término de UN (01) MES más, contados a partir del 28 de diciembre de 2022 hasta el 28 de enero de 2023. **SEGUNDA: GARANTIA** El CONTRATISTA de obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II.